



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2015-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de enero del año dos mil quince;

VISTO: El pedido del Regidor C. D. Manuel Trinidad Mayorga Quintanilla – Presiente de la Comisión de Tránsito y Circulación Vial, sobre ampliación de los alcances de la Ordenanza Municipal N°004-2014-MPLC de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, sobre la suspensión de otorgamiento de nuevas autorizaciones para la prestación de servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, así como la creación de nuevas Empresas y/o Asociaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, consagra el concepto de autonomía municipal señalando que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo sostenible y armónico de sus circunscripciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el nuevo Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, el cual establece las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados; precisando además en su octava disposición complementaria y final, la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta entidad;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2008-MPLC se reglamenta el Servicio Público Especial de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menores en la jurisdicción del distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención;

Que, con Ordenanza Municipal N°008-2013-MPLC de fecha doce de julio del año dos mil trece, "se suspende el otorgamiento de nuevas autorizaciones para la prestación de servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, así como la creación de nuevas empresas y/o asociaciones";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2014-MPLC de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, se amplía los alcances de la Ordenanza Municipal N°008-2013-MPLC que "suspende el otorgamiento de nuevas autorizaciones para la prestación de servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, así como la creación de nuevas empresas y/o asociaciones";

Que, los vehículos menores motorizados que prestan servicio de transporte público especial de pasajeros, en estos últimos años se ha incrementado de manera masiva y desmedida por el crecimiento urbanístico y poblacional de la ciudad de Quillabamba; pero no obstante de ser el transporte público urbano e interurbano un medio que beneficia a la comunidad, su desarrollo también presenta problemas de saturación en las vías de la ciudad, toda vez que existe una gran cantidad de vehículos menores que prestan servicio con y sin autorización;

Que, frente a tal situación la Municipalidad Provincial de La Convención, como órgano de gobierno local, en ejercicio de sus competencias normativas y de fiscalización, debe adoptar las medidas correspondientes en cuanto se refiere al control de saturación de las vías de la ciudad;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

...ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2015-MPLC...

Que, la Sub-Gerencia de Transportes y Vialidad en el marco de la reorganización y restructuración cuantitativa y cualitativa, necesita contar con instrumentos de gestión que permitan no sólo la gestión de los procedimientos correspondientes, sino también, la debida fiscalización, control y sanción de aquellas personas jurídicas, conductores infractores del servicio de transporte en vehículos menores;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 con el voto unánime de sus miembros y, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta correspondiente, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2014-MPLC, QUE "SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES, ASÍ COMO LA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES".

ARTICULO PRIMERO.- Suspender hasta el 31 de Diciembre del 2015 el otorgamiento de nuevas autorizaciones para la prestación de Servicios de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores inscritos en los Registros Públicos, posterior a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, a excepción de los vehículos que hayan sido re-plaqueados; así como, la inscripción o creación de nuevas empresas de Transporte de Vehículos Menores.

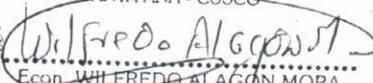
ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, al Sr. Alcalde Provincial para que mediante Decretos de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- Suspender y/o dejar sin efecto toda disposición normativa o administrativa que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

Dado en el local de la Municipalidad Provincial de La Convención – Santa Ana – Cusco, a los veintiséis días del mes de enero del año 2015.